



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión de la demanda y el escrito de subsanación allegado, encuentra el Despacho que no hay lugar a librar el mandamiento de pago solicitado, como quiera que el señor NORSE LUIS RAMÍREZ SEPÚLVEDA si bien es cierto actúa como representante legal de la sociedad CREHARST SAS; también lo es que las facultades deben ser expresas y revisado el certificado de existencia y representación legal no se encuentra la de endosar títulos valores.

Lo anterior, impide que el Juzgado libre, en esta oportunidad, la orden de pago requerida por el demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago solicitado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 DE octubre DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 53

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA